

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

NOTA N° 118 /2017
LETRA: BMPF – GNA

Ushuaia, 09 de Junio de 2017

**SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D.**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/06/17 Hs. 10:15
Numero:	722 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 3470

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado en la Sesión Ordinaria prevista para el día 14 de Junio del corriente, en virtud de los siguientes fundamentos.

La seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de normas escritas –en este caso ordenanzas y demás disposiciones- y pautas de conducta de todos los actores que intervienen en la circulación –peatón, conductor, pasajero- a fin de usar correctamente la vía pública y evitar riesgos para la vida de las personas.

En esa convicción, entendemos que el poder de Policía Municipal que ejerce el Departamento Ejecutivo a través de los inspectores de Tránsito es el primer y más cercano eslabón de una cadena de controles que apuntan a la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Gastón AYALA
CONCEJAL M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



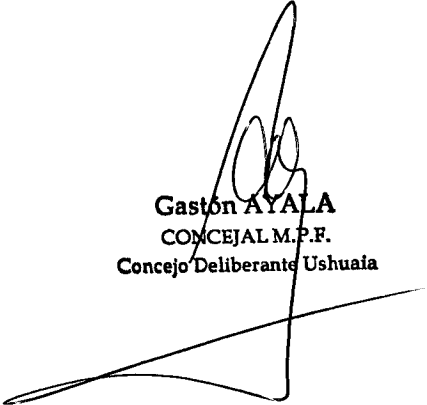
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

concientización y la prevención de accidentes, además de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes para la seguridad vial de todos los que vivimos en nuestra ciudad.

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449 – a la que adhirió oportunamente nuestro Municipio- en su artículo 36° establece que *"en la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad"*. La evasión de un control en la vía pública a cargo de inspectores municipales, que actúan como autoridad de aplicación de las normas vigentes en materia de tránsito, constituye una falta grave que no podemos dejar de penalizar, con multas más severas como la que proponemos en esta ocasión.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente



Gastón AYALA
CONCEJAL M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

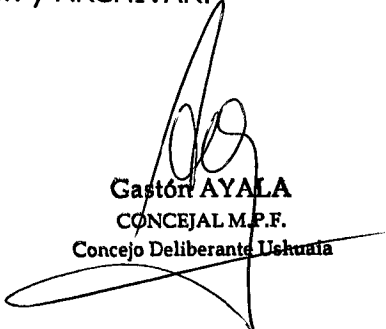
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° MODIFICAR el Artículo 132° del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 132°.- El conductor que no respetare la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, entendiéndose por 'Operativo de Control Vehicular' aquellos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) U.F.A. a seis mil (6000) U.F.A. e inhabilitación hasta el plazo de treinta (90) días."

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


Gastón AYALA
CONCEJAL M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"